

EXENTA Nº 0308 / 0814

SANTIAGO, **29 DIC. 2016**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. del Ministerio de Defensa N°172 de 1974.
- c) La Resolución N°1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) La Resolución Exenta N°14/1/2/0252/01856 de fecha 31.DIC.2010, y sus modificaciones posteriores.
- e) Correo electrónico de LATAM Airlines Group S.A. de fecha 28.NOV.2016.
- f) Correo electrónico de la Jefatura del Ap. Mataveri de fecha 07.DIC.2016.
- g) Of. (O) DGAC N°14/1/1265/8223 de fecha 21.DIC.2016.
- h) Carta de LATAM Airlines Group S.A. de fecha 28.DIC.2016.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°14/1/2/0252/01856 de fecha 31.DIC.2010, modificada por las Resoluciones Exentas N°14/1/2/114/0494 de fecha 09.JUL.2012, N°14/1/2/0042/0164 de fecha 17.MAR.2014 y N°0217/0796 de fecha 22.OCT.2014, la DGAC otorgó a LATAM Airlines Group S.A. la concesión de una bodega de carga de 266,6 m²; una oficina de 30,52 m²; una bodega de mantenimiento de 119,21 m²; dos containers para bodega de 14,62 m² cada una; tres espacios para publicidad en el edificio de carga de 1,56 m² (frentis edificio de carga); 3,6 m² (costado edificio de carga); 3,6 m² (parte trasera edificio de carga); un terreno eriazado de 1.452,29 m²; una oficina de 20,46 m²; un espacio para publicidad sobre counter de 3,19 m² de los cuales 0,75 m² se encuentran liberados de pago de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 57° del "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos"; un espacio para publicidad de 0,96 m² en el frentis del Edificio Terminal; un espacio libre para counter de 5,65 m², un espacio para publicidad de 11,25 m² (4,5 m de largo por 2,5 m de ancho), en el muro del Hall Principal sobre el sector de counters y una

antena satelital de 2 m de diámetro, para mejorar las comunicaciones de la empresa en el Ap. Mataveri de la Isla de Pascua.

- b) Que por correo electrónico de fecha 28.NOV.2016, LATAM Airlines Group S.A. solicitó renovar la concesión descrita en el considerando letra a), precedente.
- c) Que por correo electrónico de fecha 07.DIC.2016, la Jefatura del Ap. Mataveri, informó que no existen inconvenientes en acceder a la solicitud de renovación de concesión en comento.
- d) Que por Of. (O) N°14/1/1265/8223 de fecha 21.DIC.2016, la DGAC, informó las condiciones para modificar la concesión descrita en el considerando letra a), precedente.
- e) Que por carta de fecha 28.DIC.2016, LATAM Airlines Group S.A. aceptó la modificación informada mediante el oficio individualizado en el Considerando, letra d), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE** a contar de la fecha de la presente resolución, los Resueltos N°1), 2), 3) y 4), de la Resolución Exenta N°14/1/2/0252/01856 de fecha 31.DIC.2010 y sus modificaciones posteriores, quedando como se indican a continuación:

1. **OTÓRGUESE** a LATAM Airlines Group S.A., RUT: 89.862.200-2, en adelante "la sociedad concesionaria", una bodega de carga de 266,6 m²; una oficina de 30,52 m²; una bodega de mantenimiento de 119,21 m²; dos containers para bodega de 14,62 m² cada una; tres espacios para publicidad en el edificio de carga de 1,56 m² (frontis edificio de carga); 3,6 m² (costado edificio de carga); 3,6 m² (parte trasera edificio de carga); un terreno eriazado de 1.452,29 m²; una oficina de 20,46 m²; un espacio para publicidad sobre counter de 3,19 m² de los cuales 0,75 m² se encuentran liberados de pago de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 57° del "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos"; un espacio para publicidad de 0,96 m² en el frontis del Edificio Terminal; un espacio libre para counter de 8,30 m², un módulo de autochequeo de 0,35 m², un espacio para publicidad de 11,25 m² (4,5 m de largo por 2,5 m de ancho), en el muro del Hall Principal sobre el sector de counters y una antena satelital de 2 m de diámetro, para mejorar las comunicaciones de la empresa en el Ap. Mataveri de la Isla de Pascua.
2. La concesión se otorga hasta el 31.DIC.2018
3. La sociedad concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual, al día de hoy, de \$5.069.680.- (cinco millones sesenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos.-), basado en la aplicación de los artículos 55° y 57° del "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de dicho Reglamento, y que para estos efectos se fija en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.
4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF. 578, con una vigencia mínima al 31.MAR.2019.

En caso de no poder presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, la sociedad concesionaria podrá presentar boletas

sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mínima mencionada en el párrafo anterior.

La boleta bancaria de garantía a la que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la sociedad concesionaria, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor de la sociedad concesionaria, se devolverá a éste el monto respectivo, y en el caso de seguir vigente la concesión, la sociedad concesionaria deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

2. En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°14/1/2/0252/01856 de fecha 31.DIC.2010 y sus modificaciones posteriores.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el DAR-50, aprobado por el D.S. del Ministerio de Defensa N°172 de 1974.
4. La sociedad concesionaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. **ARCHÍVESE** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. **REGÍSTRESE** en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO, General de Brigada Aérea (A), DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



VIVIANA ITURRIAGA PIÑA
DIRECTORA COMERCIAL

DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM. LATAM AIRLINES GROUP S.A.
1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
1 EJEM. DASA, ZAC., AEROPUERTO MATAVERI – ISLA DE PASCUA.
1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
1 EJEM. DSG., SECCIÓN CENTRAL DE PARTES.
1 EJEM. COM. PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
1 EJEM. COM., OFICINA DE PARTES.
2 EJEM. COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.
VVC/vip/mod/cpa/nmc 29122016.